

DECRETO N° 3132

Santa Fe, 28 de Noviembre de 2006.

VISTO:

El expediente N° 13301-0149095-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida y para su conocimiento, el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS, de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2007;

Que, con relación al Impuesto de Patente única sobre Vehículos y conforme lo dispuesto por la Ley 12306 y la Resolución General - API N° 011/04, para el vencimiento del tributo, de sus cuotas o de eventuales anticipos, se estará a lo dispuesto por cada Municipalidad y/o Comuna;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Se establece para el año fiscal 2007 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y APORTES SOCIALES - LEY 5110:

1. Las fechas de vencimientos para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, se ajustarán a las establecidas en la Resolución General N° 9/2006 del 17 de Octubre de 2006 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, conforme al siguiente detalle:

Contribuyentes con Nro. de inscripción terminados en:

Anticipos

	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	
01	13-02-2007		14-02-2007		15-02-2007	16-02-2007
02	13-03-2007		14-03-2007		15-03-2007	16-03-2007
03	13-04-2007		16-04-2007		17-04-2007	18-04-2007
04	14-05-2007		15-05-2007		16-05-2007	17-05-2007
05	13-06-2007		14-06-2007		15-06-2007	19-06-2007
06	13-07-2007		16-07-2007		17-07-2007	18-07-2007
07	13-08-2007		14-08-2007		15-08-2007	16-08-2007
08	13-09-2007		14-09-2007		17-09-2007	18-09-2007
09	16-10-2007		17-10-2007		18-10-2007	19-10-2007
10	13-11-2007		14-11-2007		15-11-2007	16-11-2007
11	13-12-2007		14-12-2007		17-12-2007	18-12-2007
12	14-01-2008		15-01-2008		16-01-2008	17-01-2008

2. Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, el pago se hará por el sistema de anticipos y ajuste final, cuyos vencimientos responderán al siguiente detalle teniendo en cuenta los números de inscripción terminados en:

Anticipos

	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9	
01	12.02.2007		13.02.2007		14.02.2007	15.02.2007
02	12.03.2007		13.03.2007		14.03.2007	15.03.2007
03	12.04.2007		13.04.2007		16.04.2007	17.04.2007
04	11.05.2007		14.05.2007		15.05.2007	16.05.2007
05	11.06.2007		12.06.2007		13.06.2007	14.06.2007
06	12.07.2007		13.07.2007		16.07.2007	17.07.2007
07	10.08.2007		13.08.2007		14.08.2007	15.08.2007
08	12.09.2007		13.09.2007		14.09.2007	17.09.2007
09	12.10.2007		16.10.2007		17.10.2007	18.10.2007
10	12.11.2007		13.11.2007		14.11.2007	15.11.2007

11	12.12.2007	13.12.2007	14.12.2007	17.12.2007	18.12.2007
12	11.01.2008	14.01.2008	15.01.2008	16.01.2008	17.01.2008

3. Las fechas de vencimientos para los responsables de Aportes Sociales-Ley 5110 se ajustarán a las establecidas para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos y no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, detalladas en los cuadros de los ítems A-1 y A-2.

4. AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION:

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 13/02 de la Administración Provincial de Impuestos.

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 148 del Código Fiscal (t.o. 1997), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2006, vencerá el 29 de junio del año 2007.

6. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2006 formulario CM05 - vencerá el 29 de junio del año 2007.

B) IMPUESTO INMOBILIARIO:

1. URBANO

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Cuota 1	14.02.2007		15.02.2007	16.02.2007	19.02.2007
Cuota 2	16.05.2007		17.05.2007	18.05.2007	21.05.2007
Cuota 3	18.07.2007		19.07.2007	20.07.2007	23.07.2007
Cuota 4	17.10.2007		18.10.2007	19.10.2007	22.10.2007

2. RURAL

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Cuota 1	14.03.2007		15.03.2007	16.03.2007	19.03.2007
Cuota 2	11.06.2007		12.06.2007	13.06.2007	14.06.2007
Cuota 3	15.08.2007		16.08.2007	17.08.2007	21.08.2007
Cuota 4	12.11.2007		13.11.2007	14.11.2007	15.11.2007

C) PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS

Vencimientos fijados por API:

Dígito de Control del Dominio

Cuotas	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Anticipo	22.02.2007		23.02.2007	26.02.2007	27.02.2007
1ra.y única		16.04.2007		17.04.2007	18.04.2007
2da.	19.06.2007		20.06.2007	21.06.2007	22.06.2007
3ra.	12.09.2007		13.09.2007	14.09.2007	17.09.2007
4ta.	14.11.2007		15.11.2007	16.11.2007	19.11.2007

NOTA: Conforme la Ley 12306 del 13 de julio de 2004, las Municipalidades y Comunas podrán fijar sus propias fechas de vencimiento mediante el dictado de las normas que así lo establezcan.

D) IMPUESTO DE SELLOS:

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 modificada por la Resolución General N° 013/03 de la Administración Provincial de Impuestos.

E) AGENTES DE RETENCION - APORTE inc. e) Art. 4° de la Ley N° 8067 - Incorporada por Ley N° 10171 (instituto Becario).

El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 06/91 de la Ex Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, el vencimiento para el pago de las obligaciones a cargo de los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-4, D) y E) del Artículo 1°, no se prorrogará si resultara inhábil el último día fijado para cada concepto, por lo que serán ingresados en el día hábil inmediato anterior. En los restantes casos, las fechas de vencimiento establecidas en el presente Decreto, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTICULO 3° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OBEID

C.P.N. Walter Alfredo Agosto
